



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES DEL ÁREA ACADÉMICA
DE MEDICINA**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSPITALES
S.A DE C.V.**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de septiembre de 2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL ÁREA ACADÉMICA DE MEDICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSPITALES S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA FERNANDA AGUILAR ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACOMPAÑADA POR EL DR. MANUEL BORBOLLA GARCÍA, CON CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTS Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil dieciocho la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" y OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSPITALES S.A DE C.V; "EL HOSPITAL", celebraron un CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, con la finalidad de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos; en el cual se obligaron a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas.
- II. Que según lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para el desarrollo de **servicio social y prácticas profesionales**, de alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH" que se canalicen a "EL HOSPITAL", con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. PRINCIPIOS GENERALES:

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1. Organizar acciones para el desarrollo de las actividades académico-administrativas, de acuerdo con el Programa Operativo de "EL HOSPITAL" y del Programa Académico y Plan de Estudios de "LA UAEH", dentro del marco de la normatividad aplicable.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de "LA UAEH", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

TERCERA. CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA:

El alcance y naturaleza de las actividades académico-administrativas a que se refiere el presente convenio, se realizará con base a la cláusula segunda, para lo cual "LA UAEH" deberá entregar a la unidad médica el Programa Académico, la carta descriptiva del Curso o el Plan de Estudios, cronograma de actividades y listado de alumnos, en el momento de realizar su solicitud y previo al inicio de actividades con los alumnos o pasantes de servicio social y/o prácticas profesionales. Otorgará el aval universitario a las actividades de educación médica asociadas a los programas operativos y académicos que se realicen conjuntamente en las instalaciones de "EL HOSPITAL", así como del personal docente que proponga "EL HOSPITAL" para el desarrollo de las actividades establecidas en el objeto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UAEH" se compromete a:

1. Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible de **"LA UAEH"**, el catálogo de plazas autorizadas para realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos) con **"EL HOSPITAL"**.
2. Proporcionar a **"EL HOSPITAL"** los Programas Académicos y Operativos, así como los Reglamentos necesarios para ser aplicados en la sede de Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos).
3. Proporcionar la información que por escrito lo solicite **"EL HOSPITAL"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos) que cumplan con los perfiles profesionales que **"EL HOSPITAL"** defina.
4. Expedir a los alumnos la documentación necesaria para **"EL HOSPITAL"** dentro de los 15 días previos al inicio del Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos), a efecto de facilitar dicho procedimiento.
5. Que los educandos enviados a **"EL HOSPITAL"** se sujetarán a los Reglamentos y Normas del mismo, para el uso de las instalaciones y para su permanencia en la institución; sin que esto suponga una relación de tipo laboral entre el alumno y **"EL HOSPITAL"**.
6. Otorgar a los alumnos por individual su Carta de Asignación, así como darles a conocer la reglamentación de **"EL HOSPITAL"**.
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL".

1. Acordar oportunamente con **"LA UAEH"** el número de prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos) requeridos.
2. Brindar las facilidades necesarias a los alumnos, personal académico y administrativo designado por **"LA UAEH"**, para utilizar las instalaciones y recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos académicos y administrativos asociados, sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de **"EL HOSPITAL"**.
3. Otorgar el apoyo a **"LA UAEH"** en el control administrativo de los alumnos que asignen para el desarrollo de actividades académicas y prácticas clínicas en las instalaciones de **"EL HOSPITAL"**.
4. Aplicar los Programas Académicos y Operativos.

5. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Dentro de los 15 días, contados a partir de la celebración del presente convenio, cada una de "LAS PARTES" designará a un enlace y su suplente, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula quinta, son las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
3. Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo, modificarlo o finiquitarlo, según sea el caso.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. VIÁTICOS:

"LAS PARTES" convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentos y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo

que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán los alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH", son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulta de los trabajos realizados con motivo de los instrumentos derivados (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Por lo que respecta a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada instrumento que se celebre por "LAS PARTES", así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que respecta a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento de quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los

principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “**LAS PARTES**”.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que , una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN:

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorguen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

“**LA UAEH**” y “**EL HOSPITAL**” convienen en que la duración del presente convenio será de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA RESCISIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo favorable, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

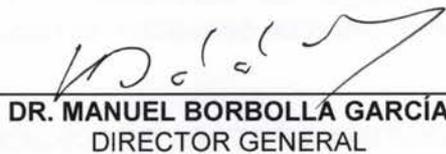
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "EL HOSPITAL"



DR. MANUEL BORBOLLA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL



LIC. MARÍA FERNANDA AGUILAR ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



M.C. ESP. ADRIÁN HOYÁ ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE
LA SALUD



DR. EDUARDO BARREIRA MERCADO
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL ÁREA ACADÉMICA DE MEDICINA, CELERADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSPITALES S.A. DE C.V. "EL HOSPITAL". EVENTO CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL MIL DIECIOCHO.